AÑO DE 1904 — MARTES 29 DE NOVIEMBRE — NÚMERO 252

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Máximo y Saturnino Fernández Gonzalez, hermanos y vecinos de Mugares, Ayuntamiento de Toén, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habidos.

Señas del Máximo

Edad 19 años.
Estatura un metro 500 milímitros.
Color trigueño.
Cara redonda.
Barba ninguna.
Pelo negro.
Ojos idem.
Boca regular.
Particulares un poco hoyoso de viruelas.

Idem de Saturnino

Edad 17 años.
Estatura bajo.
Color trigueño.
Pelo negro.
Ojos idem.
Nariz y boca regular.
Orense 27 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de Adolfo González Cabanelas, vecino de Moreiras Ayuntamiento de idem, cuyas señas se expresan á continuación poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura regular.
Pelo y cejas negro.
Cara redonda.
Nariz chata.
Boca regular.
Barba lampiña.
Colo trigueño.
Viste traje de pana negra, usa boina y calza borceguies.
Orense 28 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO DE POBLACIÓN

Circular

No siendo ya necesario en la Secretaría de esta Junta, los cuadernos auxiliares del Censo ultimamente llevado á efecto, puesto que ya se ha aprobado y publicado el Nomenclato de 1900 para cuya formación se precisaban aquellos documentos, he dispuesto su cumplimiento del art. 42 de la Instrucción Censal que los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales, recojan de la oficina de Estadística de esta provincia (Secretaría) sita en la calle de Reza 13 duplicado principal, el respectivo cuaderno, debiendo entregárseles al propio tiempo un ejemplar del nuevo Nomenclator, para todo lo cual enviarán la autorización competente á fin de que se puedan hacer cargo de los referidos, ambos documentos.

Orense 24 de Noviembre de 1904.—El Gobernador Presidente, G. Vidal.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; ha nombrado con fecha 12 de Septiembre último, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta capital á D Victor Blas Vazquez y en 1.º de Noviembre auxiliares de la recaudación para el cobro de contribuciones é impuestos tambien en este capital á D. Enrique Vidal y D. Benito Ogea.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á estes funcionarios las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 28 de Noviembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Joaquin Delgado.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE ORENSE** — **Consta de ... habitantes y le corresponde la 6.ª base de población**

Rectificación

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Administración de Hacienda de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza y espera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
172	9	José Villamarin	Aceite y vinagre	Dos de Mayo 4	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29
173	»	Ramón García	Idem	Villar 17	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30
174	»	Peregrina Yañez	Idem	Romero 8	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29
175	»	Flora Valiñas	Idem	Villar 11	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30
176	»	Asunción Castro Carcia	Idem	Progreso, 38	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29
177	»	José Blanco Varela	Idem	Baño 3	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30
178	12	Maximino Martinez	Cacharros ordinarios	Padilla 11	36'00	3'60	39'60	2'38	7,20	49'18	»	»	12'29
179	»	Dolores Martinez	Idem	Sto. Domingo 20	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30
180	13	Aurora Amor Fernandez	Camisolines	Instituto, 31	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30
181	30	Rita Perez	Vendedor de pescado	Pescadería	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29
182	»	Luis Dominguez García	Idem	Primavera	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30
183	»	José López	Idem	Barrera	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29
184	»	José Alvarez Lamas	Idem	Idem	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30
185	33	Antonio Vidal	Idem	Mercedes	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29
		Radio.—Extrarradio											
		Clase 11.ª											
186	6	Martin Fernandez	Abaceria	Couto	20'00	2'00	22'00	1'32	4'00	27'32	»	»	6'83
187	»	Domingo Antonio Prado	Idem	Lonia	20'00	2'00	22'00	1'32	4'00	27'32	»	»	6'83
		Clase 12.ª											
188	9	Ricardo Friere	Aceite y vinagre	Sevilla	16'00	1'60	17'60	1'06	3'20	21'86	»	»	5'47
189	»	Viuda de Emilio Jorge	Idem	Velle	16'00	1'60	17'60	1'06	3'20	21'86	»	»	5'46
190	»	Miguel Suarez	Idem	Lonia	16'00	1'60	17'60	1'06	3'20	21'86	»	»	5'47
191	»	Felipe Rodriguez	Idem	Mariñamansa	16'00	1'60	17'60	1'06	3'20	21'86	»	»	5'46
192	»	José Martinez	Idem	Rabaza	16'00	1'60	17'60	1'06	3'20	21'86	»	»	5'47
193	»	Ricardo G. Rivado	Idem	Sejalvo	16'00	1'60	17'60	1'06	3'20	21'86	»	»	5'46
194	»	Valentin Doval	Idem	Cebollino	16'00	1'60	17'60	1'06	8'20	21'86	»	»	5'47
195	»	Leonardo Sanchez	Idem	Idem	16'00	1'60	17'60	1'06	3'20	21'86	»	»	5'46
196	»	Bibiana de las Cuevas	Idem	Rabaza	16'00	1'60	17'60	1'06	3'20	21'86	»	»	5'47
					36·618'00	3661'80	40279'80	2417'10	7323'60	50020'50	»	»	12505'13
		TARIFA 2.ª											
197	1	Clemente González	Contratista del correo á Bande por 1.791 pesetas	Pereira	10'75	»	12'47	0'75	2'15	15'37	»	»	3'84
198	»	Manuel Quintela Castro	Idem á Santiago por 12.779 pesetas	Progreso	76'67	»	88'94	5'34	15'33	109'61	»	»	27'40
199	»	Aniceto Orero	Idem de Verin á Chaves por 450 pesetas	Verin	2'70	»	3'11	0'19	0'54	3'84	3'84	»	»
200	»	José Pereira	Idem de Barbantes á Cea por 1.247 pesetas	Barbantes	7'48	»	8'68	0'52	1'49	10'69	»	»	2'67
201	»	Ramón Gonzalez Ferreiro	Idem á estación de la Rua, por 11.995 pesetas	Progreso	71'97	»	83'49	5'01	14'39	102'89	»	»	25'72
102	»	Agustín Quintana	Idem á Varin por 4.000 pesetas	Villar	24'00	»	27'84	1'67	4'80	34'31	»	»	8'58
203	»	Jacinto Rodriguez Guerra	Idem de Viana á la Rua por 1.850 pesetas	Progreso	11'10	»	12'88	0'77	2'22	15'87	»	»	3'97
204	»	Agustín Quintana	Idem á la estación por 2.990 pesetas	Villar	17'94	»	20'81	1'25	3'58	25'64	»	»	6'41
295	»	Luis Suárez Fernandez	Arrendatario consumos por 274.536 pesetas	Central Fielato	1647'22	164'72	2811'94	108'72	329'44	2250'10	»	»	562'53
206	»	Adolfo Moreno	Idem arbitrios municipales por 43.100 pesetas	Progreso	258'60	15'86	284'46	17'07	51'72	353'25	»	»	88'31
207	»	Andrés Perille y Constantino Alvarez	Idem de sillas puestos públicos por 25 pesetas	Idem y Plaza	1'50	0'15	1'65	0'10	0'30	2'05	2'05	»	»
208	23	Manuel Cabirta	Almacen de maderas	Alameda 3	190'00	19'00	209'00	12'54	38'00	259'54	»	»	64'89

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Don Enrique Bóveda Testa, Secretario del Ayuntamiento de la Rua de Valdeorras.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal y sesión correspondiente á veinticinco de Octubre último, entre otros obra el acuerdo de este tenor:

Incontinenti.—La Junta examinó asi bien el presupuesto ordinario confeccionado para el próximo año de mil novecientos cinco y encontrándole en su totalidad conforme á las necesidades y servicios que se hallan á cargo de este Ayuntamiento, que contra el mismo no se produjo reclamación alguna durante el plazo de su exposición al público y que el Regidor Síndico de este Ayuntamiento emite informe en sentido favorable, la Corporación teniendo en cuenta que los gastos que en el mismo se consignan son de absoluta necesidad para atender á las cargas que pesan sobre el municipio, por unanimidad acordó prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de los Ingresos en ocho mil ochocientas dieciocho pesetas cuarenta y un céntimos, y el total de gastos en doce mil setecientas noventa y cuatro pesetas ó henta y cuatro céntimos.

En tal estado, visto el déficit de tres mil novecientas setenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el entrante año de mil novecientos cinco, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina la regla segunda de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable el efectuarlo, por ser necesario é indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la Ley.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil novecientas setenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos, la Junta entró á deliberar sobre las que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueren adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado, no permite ningún otro recargo que el ordinario de 100 por 100, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aun que lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos siguientes:

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Patata . . .	Arroba	20.000	0'12	1'00	2.400
Hierba seca . . .	»	9.000	0'10	1'00	900
Castañas . . .	»	6.764	0'10	1'00	676'40
TOTAL					3.976'40

Y por último acordó asi bien que el anterior acuerdo se exponga al público por término de quince dias á los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la expresada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Y sin otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, mandando levantar esta acta que firma con los señores que la intervinen, de que yo Secretario certifico.—Victorino Regueiro, Belarmino Fellé, Roberto Fernandez, Angel Rodriguez, Gabriel Perez, Crispin Gonzalez, Victor Sanchez, Gerardo Sotelo, Camilo Gonzalez, Miguel Gonzalez, Carlos Nogueira, Nicolás Fernandez, Esteban Fernandez, Joaquin Nuñez y Enrique Bóveda Testa, Secretario.

Así resulta del expresado acuerdo á que me refiero. Y para su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo mandado, pongo la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde en la Rua á siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Enrique Bóveda Testa.—V.º B.º: El Alcalde primer teniente, Victorino Regueiro.

Piñor

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Reino), por el término de ocho dias hábiles, á contar desde el dia siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Piñor 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Bollo

Confeccionados los repartos de rústica y urbana de este municipio para el entrante año de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la casa número 25 de la calle Principal de esta villa por espacio de ocho dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos del art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Bollo 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rogelio Fernandez.

Rectificada la lista de familias pobres para la asistencia facultativa de este Municipio, queda igualmente expuesta al público en el mismo local y por el propio término que el anterior, para que cualquier vecino pueda enterarse y producir las reclamaciones que crea justas.

Bollo 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rogelio Fernandez.

Peroja

Terminados los repartimientos de la contribución para el proximo año de 1905, por los conceptos de rústica y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que consideren justas.

Peroja 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, primer teniente, Marcial Taboada.

San Juan del Rio

Formado el padron que contiene todos los obligados de este municipio á obtener en el año próximo de 1905, cédula personal, se expone al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el «Boletin oficial», para que en dicho término pueda el vecindario reusarlo y presentar las reclamaciones necesarias.

San Juan de Rio 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gerarde Mendez.

Taboadela

No habiendo dado resultado los conciertos y arriendo á venta libre de las especies de consumos, de este término, para el año próximo de 1905, se arrienda la primera subasta á la exclusiva de los grupos de liquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y pliego de condiciones unido, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, señalándose para que tenga lugar dicha primera subasta el dia diez del actual, de diez á doce en la Casa Consistorial; y de no resultar proposición alguna admisible, tendrá lugar la segunda subasta, con la modificación de precios, el dia veinte del mismo mes actual, á la misma hora y en el mismo local; y si el resultado de esta fuese tambien negativo, se procederá á la tercera y última, á la expresada hora y propio local el dia treinta siguiente, con las condiciones expresadas en el Reglamento.

El dia veinte del corriente á las trece tendrá lugar la subasta de los puestos públicos de la feria de Santa Leocadia y degüello de reses en todo el distrito para el año próximo de 1905, en la Casa Consistorial y si en este dia por cualquier concepto no pudiere rematarse se procederá verificarlo el dia 27 á la misma hora y en el mismo punto, todo con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaria.

Taboadela 4 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Benito Quintas.

Mezquita

El padrón de cédulas personales para el año de 1905, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para su libre exámen y reclamaciones correspondientes.

Mezquita 23 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Felipe Fernandez.

Pungin

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este municipio para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarlo.

Pungin 25 de Noviembre de 1904 =El Alcalde, Andrés Fernandez.

JUZGADOS

Don Francisco Alvarez León, Juez municipal suplente del distrito de Toén en funciones, por indisposición del propietario

Hago público: Que para hacer pago de doscientas pesetas que Camila Fortes, viuda de Antonio Cortiñas, en representación de sus hijos menores de edad, Francisco, Dosinda, Carmen, Celso, Eduardo, Delfin y Modesto Cortiñas (Cabo) Fortes, vecinos de Moreiras. se obligó pagar á José Cortiñas Cabo, vecino de Parada de Piñor se embargaron á instancia de este los inmuebles que tasados son los que siguen.

Pesetas

1.º Al término de «Bezarredonda» doce áreas noventa centiáreas de viña; linda Este camino público, Sur monte de Juan Santos, Oeste viña de Teresa Cortiñas y Norte la de Servando Cortiñas: valuada en ciento cincuenta y cinco pesetas — 155

2.ª Al de «Corgo» dos áreas setenta y una centiáreas de labradio; linda Este camino público, Sur labradio de Camilo (público) Blanco, Oeste más de Manuel Freijido y Norte el de Ramón Freijoso: tasada en veintiseis pesetas — 26

3.ª Al de «Parafita» diez áreas sesenta y dos centiáreas de viña, labradio regadío y secano con un pozo de agua; linda Este viña de herederos de Francisco Perez y labradio de los de Tomás Cuiñas, Sur y Oeste camino público y Norte labradio de Ramón Gil: apreciada en doscientas cincuenta pesetas — 250

Radican los inmuebles descritos en limites del pueblo y parroquia de Moreiras y no constan gravadas.

En providencia de hoy acordé sacarlos á subasta pública que por pujas á la llana tendrá lugar á las once del dia diez del entrante Diciembre en el local de esta Audiencia establecida en el pueblo de Puga casa número ciento ochenta y cinco, donde los que deseen adquirirlos pueden concurrir bajo las siguientes advertencias; que para tomar parte en la subasta hay que previamente consignar sobre la mesa del Juzgado el depósito provisional del diez por cien del valor de tasa, que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y por último que se han suplido los títulos.

Dado en Puga de Toén á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro. Francisco Alvarez.—De su orden. Alfredo Vazquez.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que por el procurador don Alejandro Rodriguez Cobelas á nonbre de José Martinez Vazquez, vecino de Santa Eulalia de Beiro en el Ayuntamiento de Oanedo, de este partido, se promovió juicio declarativo de menor cuantía, contra Luis Martinez Vazquez, ausente en ignorado paradero y cuya última residencia la mantuvo en el expresado Santa Eulalia de Beiro, sobre pago de cuatrocientas treinta pesetas de capital prestado é intereses que por el demandado satisfizo el demandante á don Manuel Bermello Novoa, de Pungin, para extinguir la obligación constituida por documento privado de dieciseis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; y que por providencia de doce del corriente mes se admitió á curso el asunto y manda citar y emplazar por medio del presente edicto al Luis Martinez, á fin de que en el término de nueve dias se persone en los autos bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al demandado ausente á los efectos de que va hecho mérito, se expide el presente en Orense á quince de Noviembre de mil novicientos cuatro.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de su señoría, Ricardo Garcia.

El Licenciado D. Manuel Vazquez Cardero, Juez de instrucción accidental del partido en providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por hurto de herramientas, acordó se cite á medio de cédula á D. Alberto Shilton, Ingeniero de Minas, vecino de Paredes de Poulo, y Narciso Perez Alberte, de Escudeiros, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezcan á este Juzgado, sito en la plaza mayor de esta villa; para prestar declaración y enterar á aquel de los derechos que le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á veintidos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El actuario, José Prieto.

Don José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente y término de veinte dias se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado á fin de ser oidos lo cuatro sujetos que penetraron, previa fractura de una ventana en la casa Herreria de Rugando, de don Vicente López Rosario, en la primera hora de la mañana del 25 de Octubre último, disfrazados y con armas y á la vez los que se apostaron á la parte exterior de la mentada casa prestando el servicio de vigilantes, aquellos se apoderaron á la fuerza de doscientas cincuenta pesetas, seis cuartillos de vino y una botella de aguardiente, ocasionando con tal motivo lesiones al don Vicente López, de resultas de las cuales falleció, y verificaron un disparo de arma de fuego contra la persona de Nicolas López Diaz, produciendole una herida en la cabeza al repetir los actos de violencia de los malhechores y por cuyos hechos pusitivos se instruye el correspondiente sumario.

Igualmente súplico y ruego à las autoridades que se dignen ordenar á los agentes de la polecia judicial y practiquen estos con toda actividad, servicio que encarezco, cuantas gestiones se hallen al alcance de los mismos, encaminadas à inquirir el paradero con expresión de sus nombres y apellidos de los indicados malhechores y supuesto fueren hallados, se pongan en la prisión preventiva de este partido à disposición del Juzgado, como tambien las especificas cosas sustraidas en el caso de ser rescatadas comunicando cualquier dato instructivo que guarde relación conlos hechos justiciales referidos y con los culpables.

Al propio tiempo se cita á cuantas personas que por observación propia, ó de referencia, puedan dar indicaciones fundadas y en armonia con los expresados actos delictivos sus autores, complices y encubridores; llamamiento que se interesa, conforme á las aspiraciones de la justicia, esperando de los hombres honrados y de elevación de miras, que con espiritu de rectitud y por amor á la verdad y obedeciendo á los dictados de la conciencia han de concurrir desinteresadamente á facilitar ese importante y trascendental servicio, cooperando de esa suerte á restablecer en este caso el orden legal perturbado.

Dado en Quiroga á trece de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José Morandeira Rico.—D. O. de S. S.ª José Carballo.

ANUNCIOS

Imp. La Editorial